

La Municipalidad de Aserrí comunica que mediante acuerdo N° 12 -303 de la sesión N° 303 celebrada por el Concejo Municipal de Aserrí el día 22 de febrero de 2016, se aprobó en firme el siguiente reglamento para la gestión integral de residuos sólidos y servicios públicos relacionados, brindados en el cantón de Aserrí.

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADOS, BRINDADOS EN EL CANTÓN DE ASERRÍ

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1° -**Objeto.** Este reglamento tiene por objeto regular en forma integral la gestión de residuos sólidos que se generan a partir de todas las actividades realizadas por los habitantes del cantón de Aserrí. Por tanto, define las responsabilidades de los diferentes actores y generadores del cantón; establece el marco jurídico cantonal para la elaboración, actualización, implementación y monitoreo del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón; regula la recolección, el transporte, almacenamiento temporal, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos en el cantón; define y establece la estructura institucional y operativa necesaria para cumplir la gestión integral de residuos sólidos en el cantón y complementa las regulaciones nacionales en materia de gestión de residuos.

Artículo 2° -**Alcance.** Este reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, generadoras de residuos sólidos ordinarios que encuentren localizados dentro del ámbito territorial del cantón de Aserrí.

Los residuos peligrosos y de manejo especial deben ser tratados por el generador de acuerdo a la legislación específica existente o de acuerdo a las iniciativas que la Municipalidad lidere por cuenta propia.

Artículo 3° -**Objetivos.** Son objetivos del presente reglamento:

- a) Definir las responsabilidades de los diferentes actores y ciudadanos del Cantón en la gestión integral de residuos sólidos.
- b) Promover la gestión integral de residuos sólidos en el ámbito cantonal.
- c) Implementar y mantener actualizado el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Aserrí.
- d) Fortalecer la estructura institucional necesaria para cumplir la gestión integral de residuos sólidos en el Cantón.

Artículo 4° -**Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entenderá como:

- a) Acera: Parte del derecho de vía, normalmente ubicada en sus orillas que se reserva al tránsito de peatones.
- b) Aguas servidas: Aguas residuales domésticas y que son el resultado de las actividades cotidianas de las personas. Requieren de sistemas de canalización y el tratamiento debido al seguimiento con las normativas vigentes. También se les denomina Aguas Negras o Aguas Cloacales.
- c) Aguas pluviales: aguas producidas por las lluvias
- d) Alcantarillado pluvial: Sistema que colecta y dispone únicamente aguas pluviales. Compuesto por tragantes, pozos, cabezales y tuberías.
- e) Bien inmueble: Es todo terreno con o sin construcciones u obras de infraestructura.
- f) Caja de registro: es la infraestructura que se ubica en el cordón del caño y cunetas con el fin de canalizar las aguas a las tuberías subterráneas.
- g) Calzada: Superficie destinada al tránsito vehicular comprendida entre los cordones de caño, cunetas o zanjas de drenaje y es parte de la vía pública.
- h) Categoría: Ubicación de un contribuyente de acuerdo a la estimación de residuos que genera por semana.
- i) Centro de recuperación de residuos valorizables: Es un sitio permanente de recepción y almacenamiento temporal de residuos para su valorización, donde los materiales recuperables pueden ser pesados, clasificados y separados de acuerdo a su naturaleza para su posterior comercialización.
- j) Colector: es la infraestructura en la que convergen varias tuberías subterráneas, previstas de una tapa de registro con el fin de inspeccionar las tuberías.
- k) Compostaje: Técnica que permite la descomposición aeróbica de la materia orgánica biodegradable en forma controlada para lograr un producto utilizable como mejorador de suelo.
- l) Concesionario: Persona física o jurídica a quien, mediante un acto administrativo jurídico, le es otorgado temporalmente el derecho de hacerse cargo del servicio de aseo, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y/o disposición final de los residuos ordinarios del Cantón.
- m) Contenedor: Recipiente destinado al almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios.
- n) Contribuyente: Propietario o poseedor de un inmueble donde la Municipalidad brinde servicios públicos.
- o) Cordón y caño: Desagüe para la evacuación de aguas pluviales provenientes de la calzada, la cual se sitúa paralela entre el borde de esta y la acera o franja verde de la vía.
- p) Disposición final: Ordenada y definitiva colocación, distribución y confinamiento de los residuos ordinarios en un sitio diseñado para este fin.
- q) Facilidades comunales: Área pública prevista para la instalación de edificaciones de uso comunal, ya sea cultural, educativo, sanitario, de seguridad u otro que tenga esa finalidad.
- r) Factor de ponderación: Unidades equivalentes, tomando como referencia la unidad doméstica.
- s) Frente de lote: Es la longitud en su línea frontal de demarcación. Distancia que posee el terreno frente a la vía de acceso.
- t) Fuente de generación: Lugar donde se generan los residuos

- u) Generador: Persona física o jurídica, pública o privada, que genera residuos sólidos, a través del desarrollo de procesos productivos, de alquiler o arrendamiento, de servicios, de comercialización o de consumo que son de competencia municipal.
- v) Gestión Integral de Residuos Sólidos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos sólidos, desde su generación hasta la disposición final.
- w) Gestor: Persona física o jurídica, pública o privada, registrada y autorizada para la gestión total o parcial de los residuos sólidos ordinarios.
- x) Infraestructura: Toda obra para el desarrollo y adecuado funcionamiento de una comunidad tales como: vías públicas (caminos, carreteras, calles, alamedas), alcantarillado pluvial o sanitario, acueductos, electricidad, señalización, etc.
- y) Manejo de residuos: Conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión de residuos que incluye, almacenamiento, recolección, transporte, valorización, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, valorizables y no tradicionales que se generan en el Cantón.
- z) Municipalidad: Persona jurídica estatal con jurisdicción territorial sobre el cantón de Aserri. Le corresponde la administración de los servicios e intereses locales, con el fin de promover el desarrollo integral del Cantón en armonía con el plan nacional de desarrollo.
- aa) Patentado: Persona física o jurídica que adquiere licencia municipal para ejercer actividades lucrativas.
- bb) Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS): instrumento que define la política cantonal en la materia y orientará las acciones municipales en el tema dentro del área de su competencia.
- cc) Propietario: Persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre bienes inmuebles mediante documento público inscrito en el Registro Público.
- dd) Poseedor: persona física o jurídica que ejerce el dominio sobre un inmueble sin contar con título inscrito en el Registro Público.
- ee) Reciclaje: transformación de los residuos por medio de distintos procesos de valorización que permiten restituir su valor económico y energético, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución implique un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud y el ambiente.
- ff) Recolección: Acción de recolectar los residuos sólidos de competencia municipal en las fuentes de generación o recipientes, de acuerdo a lo establecido en este reglamento, para ser trasladados a las estaciones de transferencia, instalaciones de tratamiento, o disposición final.
- gg) Recolección selectiva: Servicio de recolección separada de residuos sólidos previamente separados en la fuente que permite que ciertos residuos sólidos puedan ser valorizados.
- hh) Relleno sanitario: Método de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos que se generan en el Cantón.
- ii) Residuo biodegradable: Residuo sólido o semisólido, de origen animal o vegetal, que puede ser descompuesto y aprovechado por medio del compostaje y otras tecnologías.

- jj) Residuos de construcción y demolición: Aquellos residuos sólidos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios, y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales.
- kk) Residuo sólido: Material sólido o semi-sólido, post-consumo cuyo generador o poseedor debe o requiere deshacerse de él.
- ll) Residuo sólido no valorizable: Residuo que no tiene valor de uso o recuperación por el momento en el país.
- mm) Residuo sólido ordinario: Residuo de origen principalmente domiciliario o que proviene de cualquier otra actividad comercial, de servicios, industrial, limpieza de vías y áreas públicas, que tengan características similares a los domiciliarios.
- nn) Residuo sólido peligroso: Todo residuo que por su reactividad química y sus características tóxicas, explosivas, corrosivas, radioactivas, biológicas, infectocontagiosas e inflamables, o que por su tiempo de exposición puedan causar daños a la salud y al ambiente.
- oo) Residuo sólido punzo-cortante: Todo objeto con capacidad de penetrar y/o cortar tejidos, entre ellos, instrumental médico quirúrgico; artículos de laboratorio, instrumental de odontología, así como artículos de uso general: como bombillos (todo tipo), tubos fluorescentes, todo tipo de grapas, bandas de metal y plástico.
- pp) Residuo sólido valorizable: Residuo que por su valor potencial de reuso puede ser recuperado para su valorización, tal como vidrio, papel, plástico, metal, cartón, tetrapak, elopak, electrónicos y línea blanca.
- qq) Residuos no tradicionales: Aquellos objetos dispuestos por sus propietarios en forma esporádica, al haber terminado su vida útil, los cuales por su tamaño y peso no son aptos para la recolección ordinaria.
- rr) Separación de residuos: Procedimiento mediante el cual se evita desde la fuente generadora que se mezclen los residuos sólidos, lo que permite que éstos se dispongan de forma separada, con fines de recolección.
- ss) Servicios municipales: Conjunto de servicios de manejo de residuos sólido, limpieza de vías, mantenimiento de zonas verdes y limpieza de alcantarillado pluvial que presta la Municipalidad.
- tt) Tasa del servicio público: Tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público, individualizado en el contribuyente y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio, razón de ser de la obligación.
- uu) Tarifa: Denominación que se le da a la expresión matemática que representa el costo que debe cancelar el contribuyente por la prestación efectiva o potencial del servicio público.
- vv) Tratamiento: Transformación de los residuos o partes específicas a nuevos productos o al cambio de las características, como son el reciclaje, compostaje, tratamiento mecánico-biológico, tratamiento térmico, entre otros.
- ww) Usuarios: Unidad habitacional, patentado, ente de carácter estatal o cualquiera otra organización no gubernamental a los que se le prestan servicios municipales
- xx) Unidad habitacional: estructura levantada sobre un inmueble donde convive un grupo familiar.

- yy) Unidad servida: Comercio, institución o residencia al cual se le brinda el servicio.
- zz) Vía Pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación urbana, además incluye aquel terreno que de hecho se ha destinado al uso público.
- aaa) Valorización: Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor de los residuos para los procesos productivos mediante la recuperación de materiales y/o el aprovechamiento energético y el uso racional de los recursos.
- bbb) Zona verde: Terreno público no construido cubierto parcial o totalmente con vegetación (Zacate, árboles o arbustos)

CAPÍTULO II

Gestión Municipal

Artículo 5° -**Responsable de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y Servicios Públicos afines dentro de la Municipalidad.** Para la implementación de este reglamento y de otra legislación nacional vigente en la materia, el Área de Servicios Municipales y la Dirección Ambiental serán los responsable de la gestión integral de residuos sólidos en el Cantón. La Unidad de Gestión Ambiental brindará apoyo en algunos proyectos específicos relacionados con la temática. El Concejo Municipal deberá dotar a esta Área del presupuesto adecuado para cumplir con sus funciones.

Artículo 6° -**Competencias Municipales en la Gestión Integral de Residuos Sólidos.** De conformidad con la legislación vigente, la Municipalidad es responsable de las siguientes competencias relacionadas con la Gestión Integral de Residuos Sólidos y los Servicios Públicos relacionados:

- a) Elaborar, aprobar, implementar y mantener actualizado el Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón.
- b) Dictar los reglamentos cantonales para la gestión integral de los residuos y los servicios públicos relacionados, en concordancia con las políticas nacionales afines.
- c) Realizar toda acción relativa a la gestión integral de residuos sólidos ordinarios de acuerdo al orden de jerarquización establecido en la Ley N°8839, Ley para la Gestión Integral de Residuos.
- d) Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización e información para fomentar la gestión integral de residuos, así como una cultura de separación de residuos en la fuente y la limpieza de los espacios públicos.
- e) Garantizar que en su territorio se provea el servicio de manejo de residuos de manera periódica y eficiente para todos los habitantes.
- f) Promover la instalación y operación de centros de recuperación de residuos valorizables, tanto de iniciativa municipal, privada o en alianza entre ambos sectores.

- g) Promover la colocación de contenedores para la recolección selectiva de residuos valorizables y no valorizables en lugares accesibles a los ciudadanos.
- h) Garantizar la disposición final de los residuos no valorizables generados en el Cantón, en un sitio que cuente con los permisos de funcionamiento vigentes.
- i) Eliminar y prevenir la aparición de vertederos en el Cantón
- j) Realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios.
- k) Promover la coordinación con empresas, cooperativas y otras organizaciones públicas y privadas, para que se integren en el proceso de gestión de los residuos.
- l) Suministrar al Ministerio de Salud la información que requiera sobre la gestión de los residuos sólidos ordinarios del Cantón.
- m) Aprobar, aplicar y mantener actualizadas las tasas correspondientes al servicio de Manejo de Residuos Sólidos, Limpieza de Vías, Mantenimiento de Zonas Verdes, Alcantarillado Pluvial y cualquier otro servicio que se preste.
- n) Tramitar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento del reglamento conforme la legislación vigente.
- o) Acatar los reglamentos y directrices que en la materia dicte el Ministerio de Salud.
- p) Divulgar e informar los alcances de las acciones desarrolladas para la GIRS.
- q) Promover que las acciones que formen parte de la GIRS se construyan y ejecuten de forma participativa, promoviendo la participación de la población en las actividades necesarias para la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento.
- r) Elaborar, instrumentar y operar un sistema de atención de denuncias de los usuarios, a través del cual se atiendan y procesen denuncias con relación a los derechos y obligaciones establecidas por este Reglamento.
- s) Organizar administrativa y operativamente los servicios públicos de Manejo de residuos sólidos, Limpieza de Vías, Mantenimiento de Zonas Verdes y Alcantarillado Pluvial.
- t) Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará el servicio público de Manejo de residuos sólidos.
- u) Coordinar con otras autoridades municipales para la aplicación de acciones conjuntas para la prevención y gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal.
- v) Concertar pactos, convenios o contratos con personas o entidades para la prestación de dichos servicios en su totalidad o solamente parte de estos así como garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- w) Participar en mancomunidades para prestar los servicios en su totalidad o parte de los mismos.
- x) Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 7º -Atribuciones del responsable de la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Es atribución y deber del responsable de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, a través de su personal y en coordinación con otras unidades municipales, de conformidad con su competencia, lo siguiente:

- a) Planear, diseñar, instrumentar, operar y prestar el servicio público de gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal.
- b) Elaborar, instrumentar y operar las campañas de educación ambiental e información necesarias para la correcta implementación del manejo integral de los residuos sólidos de competencia municipal.
- c) Elaborar, instrumentar y operar un área de atención de denuncias de los usuarios, a través del cual se atiendan y procesen denuncias con relación a los derechos y obligaciones establecidas por este Reglamento para las autoridades municipales y para los habitantes y visitantes del cantón. Esta labor se debe hacer en coordinación con los inspectores municipales o la policía municipal cuando proceda.
- d) Observar y vigilar el cumplimiento de la normativa para el servicio público de manejo integral de residuos sólidos de competencia municipal.
- e) Supervisar y monitorear la correcta prestación del servicio público de manejo integral de residuos sólidos de competencia municipal materia del presente reglamento, ya sea ejecutado de propia mano o por concesión.
- f) Establecer el registro de empresas y particulares autorizados para la prestación de servicios de gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal a que se refiere este reglamento.
- g) Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos de competencia municipal.
- h) Emitir los dictámenes técnicos correspondientes para la prestación de los servicios para la gestión integral de residuos sólidos y servicios relacionados de competencia municipal a los propietarios y/o responsables de fraccionamientos y conjuntos habitacionales de cualquier tipo.
- i) Organizar administrativamente y operativamente los servicios para la gestión integral de residuos sólidos y servicios relacionados de competencia municipal, y formular el programa anual del mismo de acuerdo al Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- j) Realizar campañas de prevención y minimización, acopio, reúso, recuperación y separación de los residuos valorizables contenidos en los residuos sólidos de competencia municipal.
- k) Estimular y promover con la población las actividades necesarias para el auxilio en la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento.
- l) Implementar acciones y mecanismos preventivos a efecto de evitar que se arrojen, derramen, depositen o acumulen residuos en espacios públicos que pudieran causar daño a la salud, entorpezcan la libre utilización de los mismos o perjudiquen la imagen urbana.
- m) Vigilar permanentemente la correcta separación de los residuos sólidos de competencia municipal en las fuentes de generación.
- n) Vigilar permanentemente la no presencia de residuos peligrosos en los residuos sólidos de competencia municipal.
- o) Dar aviso a las autoridades competentes de la presencia de residuos peligrosos y de manejo especial durante la prestación de los servicios para la gestión integral de residuos sólidos y servicios relacionados de competencia municipal.
- p) Establecer e informar a la población las rutas, horarios y periodicidad en que se prestará de los servicios para la gestión integral de residuos sólidos y servicios relacionados de competencia municipal.

- q) Coordinar con las autoridades nacionales, en la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente.
- r) Determinar, en conjunto con la Dirección Financiera y Tributaria, el monto de las tasas a que estará sujeta la prestación de los servicios para la gestión integral de residuos sólidos y servicios relacionados.
- s) Procurar la utilización de instrumentos y maquinaria de forma tal que permita la optimización de sus funciones y recursos.
- t) Prohibir la separación de los residuos en los camiones de recolección o transporte de residuos sólidos.
- u) Promover el establecimiento de centros de recuperación.
- v) Mantener sistemas de datos detallados que integrarán el Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contendrá la información relativa a la situación local, los inventarios de residuos generados, la infraestructura disponible para su manejo, las disposiciones jurídicas aplicables a su regulación y control y otros aspectos que faciliten el logro de los objetivos de la Ley y los ordenamientos que de ella emanen.
- w) Coordinar con las autoridades nacionales para la ejecución de las disposiciones legales aplicables en materia de residuos de manejos especiales y peligrosos.
- x) Coordinar con otras autoridades municipales para la aplicación de acciones conjuntas para la prevención y gestión integral de residuos sólidos de competencia municipal.
- y) Las demás facultades y atribuciones que otorgan el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 8° -**Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.** Es el instrumento que orientará las acciones municipales para la gestión integral de residuos sólidos en el Cantón. La estrategia del Plan será elaborada para un período de 20 años. Los planes de acción deben ser actualizados cada 5 años mediante un proceso participativo y divulgado mediante una audiencia pública de acuerdo a lo descrito en el Artículo 12 de la Ley N°8839 y el Artículo 21 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos.

Artículo 9° -**Contenido del Plan Municipal para la GIRS.** El Plan Municipal debe incorporar los elementos establecidos en el artículo 22 del Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos:

- a) Diagnóstico de la situación actual de la gestión de residuos sólidos en el Cantón.
- b) Lineamientos estratégicos (alcance, objetivo general, objetivos específicos y plan de acción).
- c) Plan de monitoreo y control.

Artículo 10° -**Educación y sensibilización.** La Municipalidad pondrá en ejecución de forma continua, estrategias de capacitación y campañas educativas de sensibilización de los habitantes del Cantón para fomentar la cultura de separación

en los hogares, industrias y servicios, la recolección de residuos sólidos valorizables, de limpieza de los espacios públicos y gestión integral de residuos.

CAPÍTULO III

Responsabilidades del Manejo Integral de los Residuos Sólidos

Artículo 11° -**De las responsabilidades.** Los generadores tanto comercial o residencial, así como las entidades autorizadas por la Municipalidad para el manejo de algunas de las etapas de la gestión de los residuos sólidos en el cantón, son responsables de acatar las disposiciones establecidas en este reglamento. Es responsabilidad de los diferentes actores lo siguiente:

Artículo 12° -**Obligaciones del generador.** Todo generador o poseedor de residuos, comercial o residencial, está obligado a tomar las siguientes medidas:

- a) Reducir la generación de residuos y cuando esta generación no pueda ser evitada, minimizar la cantidad y toxicidad de los residuos a ser generados.
- b) Separar los residuos desde la fuente, clasificarlos y entregarlos a un gestor autorizado o a un sistema municipal, de conformidad con el Reglamento General a la Ley N°8839 y este reglamento, con el fin de facilitar su valorización.
- c) Los residuos valorizables tales como vidrio, papel, cartón, plástico y aluminio entre otros, deben ser entregados secos y libres de residuos orgánicos y en el horario establecido. El ente recolector podrá establecer otras o nuevas condiciones para su separación, embalaje y recolección, que serán comunicadas previamente a los usuarios en forma escrita.
- d) Almacenar temporalmente los residuos generados en su casa o terreno de tal forma, que no causen ningún impacto ambiental y/o riesgo a su salud o de otras personas de la comunidad.
- e) Los residuos a ser recolectados tienen que estar en bolsas o recipientes cerrados.
- f) Colocar los residuos sólidos generados según los días de las rutas de recolección establecidas por la Municipalidad, de tal forma que no causen impactos ambientales o de salud.
- g) Colocar los residuos en el suelo o en una canasta metálica de baja altura, al frente de su propiedad, en los dominios de la vía pública, de forma que no puedan ser alcanzados por animales.
- h) Los residuos empacados no deben obstruir el paso peatonal, vehicular o escorrentía de las aguas pluviales.
- i) Queda prohibido colocar dichos residuos con más de ocho horas de antelación al horario que establezca la entidad recolectora.
- j) Los residuos punzo-cortantes deberán ser empacados individualmente para reducir al máximo el riesgo para el personal recolector.
- k) En zonas donde se ofrece recipientes colectivos, el generador tiene que depositar sus residuos sólidos en el mismo, garantizar que el contenedor será cerrado después de su uso y mantenerlo limpio.

- l) Entregar los residuos sujetos a disposición final y vigilar para que sean gestionados en forma ambiental y sanitariamente segura por medio de un gestor autorizado.

Artículo 13° -**Separación en la fuente de los generadores.** Los generadores deberán separar los residuos sólidos, al menos, en los siguientes grupos:

- a) Residuos biodegradables;
- b) Residuos valorizables (vidrio, papel, plástico, metal, cartón, tetrapak, elopak), electrónicos y línea blanca;
- c) Residuos ordinarios (no valorizables);
- d) Residuos no tradicionales.

Artículo 14° -**Manejo de los residuos:** La Municipalidad proveerá la información necesaria a los generadores para que puedan realizar esta labor en forma adecuada, de conformidad con las necesidades del servicio de recolección. Durante la generación, separación y almacenamiento, el generador deberá evitar que los residuos sólidos se mojen o se mezclen con otros residuos. A continuación se presenta el manejo de los diferentes residuos:

- a) **Residuos biodegradables:** Los residuos biodegradables podrán ser tratados como fuente de compostaje, en la propia fuente de generación siempre que el sitio cuente con las condiciones adecuadas y las personas a cargo se encuentren debidamente capacitadas y que durante el proceso de tratamiento, no causen molestias a las personas o daños al ambiente. En caso que los residuos biodegradables no sean tratados en la fuente deberán ser entregados a la entidad que la Municipalidad designe para su recolección o llevados a un centro de compostaje. Dicha entidad deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan el Ministerio de Salud y la Municipalidad.
- b) **Residuos valorizables:** Los residuos valorizables tales como metal, vidrio, papel, cartón, plástico, tetrapak, elopak, electrónicos y línea blanca, deberán ser entregados limpios, secos, preferiblemente compactados y libres de líquidos, alimentos, sustancias bioinfecciosas, pinturas, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, radioactivas y material punzocortante; en el horario establecido por la Municipalidad para su recolección. El ente recolector podrá establecer otras condiciones para su separación, embalaje y recolección, que serán comunicadas a los usuarios en forma escrita.
- c) **Residuos no tradicionales:** La recolección de este tipo de residuos será brindada por la Municipalidad ante una solicitud escrita de una comunidad organizada previamente. Se establecerá una fecha y hora para que los generadores coloquen sus residuos no tradicionales frente a su propiedad (o en un lugar designado por la Municipalidad), y en el caso de que la propiedad no se encuentre ubicada frente a vía pública, deberán acumularlos a la orilla de la vía pública más cercana a su domicilio (en el mismo lugar donde coloca los residuos sólidos ordinarios) con una anticipación máxima de 6 horas respecto a la hora que se indicó por parte de la Municipalidad. Durante la recolección de residuos sólidos no tradicionales no podrá recolectarse residuos sólidos ordinarios. El generador se encargará de preparar adecuadamente los

residuos para evitar lesiones en el operario recolector, tales como eliminación de clavos o bordes filosos. Estos residuos no requieren ser empacados para su recolección. No se recolectarán residuos no tradicionales si se encuentran contaminados con sustancias bioinfecciosas, radioactivas, explosivas, inflamables o corrosivas.

- d) **Residuos de construcción y demolición:** El servicio de Manejo de Residuos no incluye la recolección de residuos provenientes de demoliciones y construcciones. La responsabilidad por el manejo de estos residuos corresponde al generador, el cual deberá garantizar su disposición final conforme a las disposiciones propias del Reglamento de Construcciones (Gaceta N° 56, 22 de marzo de 1983).
- e) **Residuos de jardín:** El servicio de Manejo de residuos no incluye la recolección de residuos de jardín por lo que todo generador debe gestionarlos adecuadamente bajo su propia responsabilidad y costo.
- f) **Residuos infecto-contagiosos y residuos radiactivos:** El servicio de recolección municipal no incluye la recolección de residuos infecto-contagiosos ni residuos radiactivos. Para su eliminación deberá gestionarlos conforme a las disposiciones propias del Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto-contagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines (Alcance N°8 de la Gaceta N°23, 3 de febrero de 2003) y del Reglamento del Sistema de Seguridad Radiológica de la Caja Costarricense del Seguro Social (8 de febrero de 2002). En el caso de centros de salud que cuenten con métodos de tratamiento para residuos infecto-contagiosos autorizados por el Ministerio de Salud que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y cuenten con sistemas de control de la efectividad del proceso, la Municipalidad brindará el servicio de recolección y disposición de dichos residuos como si fueran ordinarios. Lo anterior de acuerdo a lo establecidos en los artículos 21 y 26 del Reglamento sobre la gestión de los desechos infecto-contagiosos que se generan en establecimientos que presten atención a la salud y afines (Alcance N°8 de la Gaceta N°23, 3 de febrero de 2003).
- g) **Baterías ácidas de plomo:** El servicio de Manejo de residuos no incluye la recolección de baterías ácidas de plomo (de uso vehicular). El generador deberá entregarlas al distribuidor autorizado para que proceda a su eliminación o reutilización.
- h) **Llantas y neumáticos:** El servicio de Manejo de residuos no incluye la recolección de llantas y neumáticos. El generador deberá atender la normativa establecida por el Ministerio de Salud en el Reglamento sobre Llantas de Desecho (Gaceta N°92, 15 de mayo de 2007).
- i) **Chatarra:** El servicio de Manejo de residuos no incluye la recolección de chatarra. Las actividades que procesen y produzcan este tipo de residuos deberán realizar la movilización por medio de recolección privada como mínimo una vez al mes.
- j) **Sustancias peligrosas (explosivas, inflamables, corrosivas, entre otras) de actividades industriales, comerciales y de servicios:** No se recolectará ningún tipo de sustancia química con características de alta peligrosidad. La movilización de este tipo de residuos se hará por medio de recolección especial privada y se regirá conforme lo dispuesto en el Reglamento General

para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos (Decreto N° 37788-S-MINAE del 18 de julio del 2013). Para el caso de los residuos peligrosos que se produzcan en los hogares, se deberán seguir las indicaciones que el recolector de acuerdo a la tecnología disponible por parte de la Municipalidad.

- k) **Restos de animales:** La Municipalidad proveerá el manejo sanitario de animales muertos que se encuentren en la vía pública, tales como perros, gatos o animales de características y tamaños similares a los anteriores. La Municipalidad no cuenta con equipo para movilizar animales muertos de mayor tamaño y peso.

Artículo 15°- **Responsabilidades del Recolector.** Los residuos sólidos generados serán propiedad y responsabilidad de la Municipalidad en el momento de que los usuarios del servicio público sitúan o entregan los residuos para su recolección, de conformidad con el reglamento respectivo. Sin embargo, la Municipalidad puede otorgar el derecho de la recolección y la valorización a terceros calificados previamente.

- a) **Garantía de Otorgamiento del Servicio:** El Área de Servicios Municipales garantizará que en el Cantón se provea el servicio de manejo de residuos sólidos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los usuarios, así como centros de recuperación de materiales. Asimismo, impulsará la colocación de sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables como contenedores o receptores.
- b) **Sitios en los que se prohíbe arrojar residuos sólidos:** Es prohibido arrojar residuos sólidos en riberas de ríos, lotes baldíos, edificaciones abandonadas y cualquier otro lugar no apto para este fin. También queda prohibido disponer los residuos de manera inadecuada sobre la vía pública.
- c) **Facilidades para la recolección de los residuos:** El usuario no podrá colocar obstáculos, temporales y/o permanentes frente a su propiedad o al contenedor comunitario, que dificulten la labor de recolección o que pongan en riesgo la integridad del operario recolector.
- d) **Componentes del Servicio de manejo de residuos:** El servicio se compone de los siguientes procesos:
1. **Recolección de residuos sólidos ordinarios:** Recolección de los residuos sólidos ordinarios residenciales y comerciales que no son valorizables, y que no son peligrosos. Este servicio se prestará con camiones compactadores de carga trasera y en casos específicos de difícil acceso, con camiones livianos de cajón.
 2. **Recolección de residuos sólidos valorizables:** Recolección de los residuos valorizables que la Municipalidad establezca dentro de su estrategia de recuperación. Se usarán camiones livianos de cajón cerrado para brindar este servicio.
 3. **Recolección de residuos no tradicionales:** Recolección de los residuos sólidos voluminosos o no tradicionales. Los camiones usados para este servicio se asignarán de acuerdo al tipo de material a recolectar.
 4. **Centros de recuperación de residuos valorizables:** Estos centros serán usados para almacenar de manera temporal los residuos valorizables recolectados en las rutas de recolección de residuos sólidos valorizables y/o

aquellos materiales llevados directamente al lugar por los generadores del Cantón.

- e) **Frecuencia mínima:** La frecuencia mínima para brindar cada uno de los componentes del servicio de manejo de residuos sólidos será la siguiente:
 - 1. Recolección de residuos sólidos ordinarios: una a dos veces por semana.
 - 2. Recolección de residuos sólidos valorizables: una o dos veces por mes.
 - 3. Recolección de residuos no tradicionales: una vez al mes, cuando medie solicitud y coordinación con los grupos organizados del Cantón.
- f) **Prohibición de ingreso del funcionario de recolección:** Los funcionarios de recolección tienen prohibido ingresar en propiedad privada con el fin de recoger residuos de cualquier tipo.
- g) **Prohibición de mezclar en el camión recolector:** Se prohíbe a la entidad recolectora (sea municipal o concesionada) mezclar para su transporte los residuos sólidos que han sido separados por los generadores. En caso de ser una entidad autorizada, esto será causal para que se dé por finalizado su contrato, previo cumplimiento del debido proceso.
- h) **Incumplimiento del usuario:** Si los residuos no fueron recolectados por razones atribuibles al usuario, sea entrega tardía, peligrosidad o incumplimiento en el empaque; el usuario deberá retirarlos de la vía pública de forma inmediata y guardarlos dentro de su propiedad. Podrá disponerlos una vez que se ajuste por completo al presente reglamento, así como al horario establecido para el próximo servicio.
- i) **Empaque de los residuos:** Los residuos ordinarios (valorizables y no valorizables) no podrán ser dispuestos a la espera de la recolección si no están debidamente empacados. El empaque de los residuos sólidos será exclusivamente en bolsas plásticas o sacos, con las siguientes características:
 - 1. Preferiblemente de material biodegradable.
 - 2. Resistentes al peso de su contenido y a la manipulación propia de la prestación del servicio.
 - 3. De cualquier color excepto rojo (exclusivo para residuos infecto-contagiosos).
 - 4. Que permitan su cierre por medio de un dispositivo de amarre fijo o un nudo.
- j) **Llenado máximo:** El empaque no deberá llenarse por encima de tres cuartas partes de su volumen para que puedan entregarse debidamente cerradas y no permitan la entrada de agua, vectores, ni el escape de líquidos. El peso máximo permitido es de 25 kg por empaque.
- k) **Empaque de residuos punzocortantes:** Los residuos punzocortantes, sin excepción, tienen que ser envueltos con papel grueso y rotular su empaque. Los residuos peligrosos punzocortantes como agujas deberán ser debidamente desinfectados y desechados de forma responsable, tomando todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente por parte de quien manipule el residuo. Así mismo debe estar debidamente rotulado.
- l) **Integridad de los empaques:** El usuario velará por la integridad de los empaques de manera tal que no sean abiertos o dañados mientras esperan en la vía pública. En caso que los residuos sean esparcidos en la vía pública por cualquier circunstancia antes de ser recolectados, el generador está en la obligación de recogerlos y sustituir el empaque a la mayor brevedad.

- m) **Condiciones en las que no se prestará el servicio de manejo de residuos sólidos:** El servicio no se prestará cuando se presente una o varias de las condiciones descritas a continuación:
1. Cuando se mezclen residuos ordinarios con cualquier otro tipo de residuos que no sean de competencia municipal.
 2. Cuando se mezclen residuos ordinarios con residuos valorizables y/o no tradicionales, de acuerdo a los servicios que brinda la Municipalidad.
 3. Cuando se dispongan en cualquier empaque cuyo peso sea superior a los 25 kg o se haya llenado más de tres cuartas partes de su volumen.
 4. Cuando se dispongan en empaques no autorizados por este reglamento o que se encuentren rotos.
 5. Cuando se dispongan residuos sin empacar (excepto cuando se trata de residuos no tradicionales).
 6. Cuando no se dispongan sobre la vía pública para su recolección.
 7. Cuando se requiere de un servicio que no se ajusta al prestado con camiones compactadores de carga trasera.
 8. Cuando la vía de acceso sea obstruida por vehículos o cualquier tipo de material que impidan el tránsito adecuado del camión.
- n) **Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos:** Serán de uso obligatorio en los siguientes casos:
1. Lugares donde se imposibilite la recolección puerta a puerta porque el ingreso del vehículo recolector resulte difícil o peligroso, ya sean callejones, vías angostas o zonas muy empinadas donde se requiera de un esfuerzo extraordinario de los funcionarios de recolección, de un elevado uso del tiempo de la cuadrilla, o que se deba forzar significativamente los vehículos de recolección.
 2. Condominios, alamedas, servidumbre, centros comerciales y edificios.
- o) **Requisitos para los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos:** Las áreas destinadas para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos ordinarios en las edificaciones a que se hace referencia en el artículo anterior, cumplirán como mínimo, con los siguientes requisitos:
1. Ubicación en un sitio protegido de la lluvia y de fácil acceso desde la vía pública.
 2. En el caso de condominios, deberá estar ubicado en terreno propio.
 3. Permitirá su fácil limpieza y lavado e impedirá la formación de ambientes propicios para el desarrollo de insectos, roedores y microorganismos en general. El aseo y mantenimiento del sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos será responsabilidad de los usuarios y de la administración del edificio.
 4. Las aguas de lavado de este depósito deberán ser canalizadas al sistema de recolección de las aguas residuales del edificio.
 5. Deberá poseer un sistema de seguridad que imposibilite la acción de terceros ajenos al servicio de Manejo de Residuos.
 6. Abstenerse de colocar residuos sin empacar y/o fuera del contenedor, en cuyo caso no se recolectará el material.
 7. Cumplir con los horarios de recolección programados de forma tal que los residuos sean colocados en un plazo no superior a las ocho horas de anticipación.

- p) **Eventos Públicos de asistencia masiva:** El organizador de actividades especiales y de carácter esporádico realizadas en el Cantón, como son ferias, turnos, fiestas comunales o patronales, conciertos y otras actividades similares, deberá cancelar el monto del cobro según la clasificación que determine la Municipalidad. Además deberá disponer de un sistema de separación y almacenamiento de los residuos generados, tanto los ordinarios como los valorizables. Como cualquier generador, deberá cumplir con todas las obligaciones contempladas en este reglamento. Se debe coordinar con la Municipalidad para la recolección de los residuos acopiados, sin embargo los encargados del evento deben hacerse cargo de mantener el aseo del espacio utilizado para desarrollar la actividad. La Municipalidad se reserva el derecho de realizar inspecciones durante o al finalizar el evento, con el fin de verificar el correcto almacenamiento, separación y entrega para tratamiento o disposición final de los residuos sólidos generados.
- q) **Recolección privada:** De conformidad con el Código Municipal, las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, que por la naturaleza o el volumen de sus residuos, el servicio público de recolección y disposición final le resulte insuficiente o inaceptable sanitariamente, deberán contar con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de residuos sólidos, aprobado por el Ministerio de Salud. Además el proveedor del servicio debe estar inscrito y autorizado por el Ministerio de Salud y entregar comprobantes físicos de la disposición adecuada de los residuos manejados. Se debe considerar que el uso de un servicio privado no inhibe el pago de la prestación efectiva y eficiente del servicio público municipal.
- r) **Entrega de los residuos valorizables:** El usuario tendrá las siguientes opciones para entregar los residuos valorizables:
1. Ruta de recolección de residuos sólidos valorizables puerta a puerta brindada por la Municipalidad.
 2. Centros temporales de recuperación establecidas periódicamente y autorizadas por la Municipalidad (campañas de recolección)
 3. Centros de Recuperación de Residuos Valorizables reconocidos por la Municipalidad.
- s) **Mecanismos de verificación de cumplimiento del servicio:** La Municipalidad establecerá mecanismos que permitan el seguimiento, control y verificación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera que sea una herramienta ante reclamos de usuarios o ante los organismos fiscalizadores (por ejemplo, uso de GPS en los camiones recolectores, entre otros).

Artículo 16°- **Responsabilidades de la Disposición de los Residuos:** La Municipalidad realiza los siguientes tratamientos de residuos en su cantón:

- a) **Centros de recuperación de residuos valorizables:** La Municipalidad promoverá la construcción, manejo y sostenibilidad de centros de recuperación de residuos valorizables en el Cantón. Estos centros de recuperación tendrán la función de almacenar temporalmente el material valorizable recuperado por el servicio de recolección de residuos sólidos valorizables o el material que los usuarios del Cantón quieran llevar directamente a las instalaciones de los centros de recuperación. Los centros de recuperación adoptarán la figura

legal que más convenga a la Administración, pudiendo ser de administración municipal, dado en concesión, manejado bajo una figura de alianza público-privada, entre otros modelos de administración.

- b) **Centros de recuperación de materiales orgánicos fácilmente biodegradables:** El Municipio tiene la facultad de instalar y operar centros de recuperación de materiales orgánicos fácilmente biodegradables o autorizar a terceros previamente calificados para la acumulación, tratamiento de los mismos y comercialización del producto final. Estos centros deben contar, previo a iniciar labores, con los permisos respectivos del Ministerio de Salud y de la Municipalidad. Deben además cumplir con los requisitos laborales y ambientales que establezca la legislación vigente y contar con adecuadas condiciones higiénicas, laborales y sanitarias. La operación del centro no debe provocar molestias a las personas que en ellos trabajan o a las personas vecinas.
- c) **Disposición final de los residuos sólidos ordinarios no valorizables:** La Municipalidad o la empresa encargada de la recolección, podrá disponer de sus residuos únicamente en rellenos sanitarios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud. En dichos lugares sólo se deberán depositar aquellos residuos que no pueden ser tratados o valorizados. La administración del sitio deberá cumplir en cuanto a su gestión con el Reglamento de Rellenos Sanitarios (Decreto Ejecutivo N° 27378-S de 9 de octubre de 1998 y sus reformas). La Municipalidad podrá evaluar otras alternativas tecnológicas para la disposición de los residuos sólidos ordinarios no valorizables que se consideren factibles técnica y económicamente y que vayan de acuerdo con los objetivos del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Aserri y con los valores de la Municipalidad.
- d) **Relleno Sanitario:** La Municipalidad tiene que garantizar el funcionamiento del relleno sanitario de acuerdo con el permiso para su funcionamiento. En caso de incumplimiento, la Municipalidad puede tomar las medidas que considere necesarias.

CAPÍTULO IV

Tasas por el servicio de manejo de residuos sólidos

Artículo 17° -**Fijación.** La Municipalidad fijará las tasas por los servicios de manejo de residuos que incluya los costos para realizar una gestión integral de los mismos en proporción a la cantidad y calidad de residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios garantizando su autofinanciamiento. La tasa fijada contempla todos los servicios otorgados dentro de lo nombrado como manejo de residuos sólidos (recolección de residuos no valorizables, recolección de residuos valorizables y campañas de recolección de residuos no tradicionales).

Artículo 18° -**Cobro de la tasa.** El cobro de la tasa por este servicio se realizará al propietario o poseedor, de acuerdo a la cantidad de unidades habitacionales, patentados o entes estatales, ubicados dentro de la propiedad.

Artículo 19° -**Aplicación del cobro.** Todo cobro, ya sea residencial, comercial o industrial, aplica si la ruta de recolección pasa a 500 metros de su propiedad. En el caso que se demuestre que el contribuyente hace uso del servicio en días y rutas diferentes, se cobrara por cada servicio independiente.

Artículo 20° -**Prestación potencial del servicio de manejo de residuos sólidos.** Se considera bajo prestación potencial el servicio municipal que se da de forma efectiva en vía pública, pero que no es requerido de forma directa por el generador quien no demuestra interés en el mismo. En esta condición, es siempre sujeto pasivo por lo que está obligado a pagarlo.

Artículo 21° -**Categorización.** La Municipalidad clasificará a los usuarios en categorías, de acuerdo a la actividad a la cual se dediquen y la generación de residuos sólidos ordinarios, tanto valorizables como no valorizables.

Artículo 22° -**Categorías de tarifarias.** Cada uno de los generadores que sean sujetos a esta tasa serán clasificados en una de las siguientes categorías, basado en el promedio de generación de residuos sólidos de la actividad a la que pertenecen.

Categoría	Descripción
Residencial	Unidad habitacional e institucional
Comercial 1	Licorera, bar, farmacias, carnicerías, videos, internet, talleres, verdulería, veterinaria, tienda, bazar, librería, Sala de belleza, ópticas, pulpería, Minisúper, floristerías, lavado de vehículos, lubricentro, heladería, oficinas, café Internet, macrobióticas, abastecedor, venta de repuestos, lubricentro, tienda, venta de autos, agencias de pintura, sala de exhibición, sala de juegos, gimnasios, parqueos.
Comercial 2	Soda, taquería, tamalera, almacén, depósito de materiales y ferretería, gasolineras
Comercial 3	Escuelas y colegios privados, Restaurantes y Similares.
Comercial 4	Panaderías y beneficios de café.
Comercia 5	Supermercados y fábricas.
Eventos	Ferias, Turnos, Festivales y eventos masivos.
Industrial A	Industria pequeña
Industrial B	Industria grande

Artículo 23° -**Nueva clase de contribuyente.** Cualquier clase nueva de contribuyente, ente de carácter estatal u otro tipo de organización privada, que apareciera luego de publicado este reglamento, se clasificará de acuerdo a las características del mismo y al criterio de la Dirección Tributaria y Área de Servicios.

CAPÍTULO V

Servicio de mantenimiento de zonas verdes

Artículo 24° -**Zonas verdes.** La Municipalidad brindará el servicio de mantenimiento de zonas verdes en lugares donde existen áreas de parque, juegos infantiles, zonas comunales sin construir y zonas de protección de ríos y quebradas, siempre que sean propiedad municipal.

Artículo 25° -**Descripción del servicio.** El servicio de mantenimiento de zonas verdes consiste en corte de césped, recolección de residuos producto de la limpieza de áreas de parque, juegos infantiles y áreas de facilidades comunales sin construir.

Artículo 26° -**Ampliación de la cobertura del servicio.** La Municipalidad decidirá de acuerdo a criterios establecidos, en cuáles distritos se ampliará la cobertura del servicio y en qué momento. Se considerarán los recursos disponibles y los niveles de recaudación y morosidad del distrito, entre otros factores para realizar dicha ampliación.

Artículo 27° -**Tasa por el servicio.** El servicio de mantenimiento de zonas verdes se cobrará a cada titular de bienes inmuebles en el distrito que tenga cobertura del servicio y que este dentro del radio de afectación de máximo 500 metros tomado como referencia la zona verde a atender. El monto de la tasa por el servicio de mantenimiento de zonas verdes se facturará al propietario. El servicio de mantenimiento de zonas verdes tiene un cobro colectivo, el cual es determinado por distrito (en los cuales se brinda el servicio). Por lo tanto, todas las propiedades afectadas de un mismo distrito tienen asignado el mismo monto para dicha tasa. La Municipalidad calculará esta tasa en forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido.

CAPÍTULO VI

Servicio de limpieza de vías

Artículo 28° -**Limpieza de vías.** La Municipalidad brindará el servicio de limpieza de vías, en las calles públicas del Cantón según rutas definidas.

Artículo 29° -**Descripción del servicio.** El servicio de limpieza de vías consiste en el barrido y recolección de todo tipo de residuos que se encuentren del límite de propiedad al cordón y caño, incluido este último. Este servicio es brindado por personal con carretillas, palas y escobones. Las bolsas plásticas que utilizan para depositar los residuos no deberán sobrepasar los 25 kg de peso y no podrán llenarse más de $\frac{3}{4}$ de su volumen para garantizar su cierre.

Artículo 30° -**Frecuencia mínima.** La frecuencia mínima para brindar el servicio de limpieza de vías será de 22 días.

Artículo 31° -**Ampliación de la cobertura del servicio.** La Municipalidad decidirá de acuerdo a criterios establecidos a cuáles rutas o distritos se ampliará la cobertura del servicio y en qué momento. Se considerarán los recursos disponibles y los niveles

de recaudación y morosidad del distrito, entre otros factores para realizar dicha ampliación.

Artículo 32° -**Obstáculos para brindar el servicio.** El usuario que necesite habilitar el paso sobre el caño, deberá colocar una parrilla fijada al suelo con bisagras, de manera que la misma pueda moverse para realizar la labor de limpieza de vías. El usuario que disponga de un sistema que habilite el paso sobre el caño y que no se ajuste a las condiciones descritas en este artículo, deberá proceder a demoler dicha obra, para lo cual la Municipalidad notificará al propietario y le dará 30 días hábiles y una segunda notificación de 15 días hábiles para realizar los cambios solicitados.

Artículo 33° -**Incumplimiento por parte del usuario.** Cuando se verifique el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo anterior, se mantendrá el cobro del servicio de limpieza de vías, por no ser responsabilidad de la Municipalidad, la imposibilidad material para poder brindar el servicio de limpieza de vías.

Artículo 34° -**Tasa por el servicio.** El servicio de limpieza de vías se cobra a las unidades servidas localizadas en el área de cobertura del servicio. El cobro del servicio de limpieza de vías se calcula de conformidad con la cantidad de metros lineales de frente de cada propiedad. La Municipalidad calculará esta tasa en forma anual y las cobrará en tramos trimestrales sobre saldo vencido.

CAPÍTULO VII

Servicio de limpieza y mantenimiento de alcantarillado pluvial

Artículo 35° -**Alcantarillado Pluvial.** La Municipalidad brindará el servicio de limpieza y mantenimiento de alcantarillado pluvial, en los lugares donde exista un sistema de alcantarillado pluvial, el cual canalice únicamente las aguas pluviales y que cuente con cobertura del servicio.

Artículo 36° -**Canalización de aguas pluviales.** La canalización de las aguas pluviales en el sistema de alcantarillado puede darse de alguna de las siguientes formas:

- a) Canalización natural por escorrentía superficial.
- b) Canalización por infraestructura gris superficial, compuesta de cordón, caño y cuneta.
- c) Canalización subterránea por medio de tubería.
- d) Canalización por medio de colectores y cajas de registro.

Artículo 37° -**Frecuencia del servicio.** El servicio se prestará como mínimo cada trimestre

Artículo 38° -**Descripción del servicio.** El servicio de limpieza y mantenimiento de alcantarillado pluvial consta de la limpieza de pozos (cajas de registro), eliminación de obstrucciones del alcantarillado, recolección y transporte de los residuos que

resulten de esta limpieza, y reparación de alcantarillado y cajas cuando la limpieza haya obligado a la demolición de alguno de los mismos, siempre que no requieran maquinaria.

Artículo 39° -**Prohibiciones hacia los usuarios del servicio.** Queda completamente prohibido lo siguiente:

- a) Depositar aguas servidas al alcantarillado pluvial.
- b) Obstaculizar la escorrentía de las aguas con rampas de acceso o similares.
- c) Sellar el acceso a cajas de registro.
- d) Usar indebidamente las rejillas de las cajas de registro.

Artículo 40° -**Tasa por el servicio.** El servicio de limpieza y mantenimiento del alcantarillado pluvial se cobrará a cada titular de bienes inmuebles en el distrito que tenga cobertura del servicio. El monto de la tasa por este servicio se facturará al propietario. El servicio de limpieza y mantenimiento del alcantarillado pluvial tiene un cobro colectivo al titular de bienes inmuebles que se encuentre dentro del radio de afectación de máximo 500 metros tomado como referencia la zona de alcantarillado a atender, el cual es determinado por distrito (en los cuales se brinda el servicio). Por lo tanto, todas las unidades servidas de un mismo distrito tienen asignado el mismo monto por dicha tasa. La Municipalidad calculará esta tasa en forma anual y la cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido.

CAPÍTULO VIII

Prohibiciones, infracciones, sanciones e inspecciones

Artículo 41° -**Prohibiciones.** Queda completamente prohibido realizar las siguientes acciones:

- a) Que personas ajenas a la entidad recolectora autorizada por la Municipalidad se apropien de los residuos entregados por los usuarios para su recolección.
- b) Depositar animales muertos o parte de éstos, lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas servidas, industriales, biodigestores o tanques sépticos, sustancias líquidas, excretas de animales provenientes de fincas, granjas, locales comerciales o criaderos de cualquier tipo, residuos infecto-contagiosos y residuos peligrosos con los residuos para ser recolectados por el servicio de manejo de residuos sólidos.
- c) Quemar todo tipo de residuos.
- d) Remover o extraer el contenido total o parcial de los contenedores para residuos sólidos ordinarios y valorizables, una vez colocados en el sitio de recolección.
- e) Realizar el tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos en sitios no aprobados por el Ministerio de Salud.
- f) Arrojar residuos de cualquier tipo en vías públicas, zonas de protección, parques y áreas de esparcimiento colectivo.
- g) Lavar o limpiar vehículos o cualquier contenedor que haya contenido o transportado residuos en vías y áreas públicas.

- h) Disponer los residuos sólidos en los cuerpos receptores de agua, así como caños, alcantarillas, vías y parajes públicos y propiedades públicas y privadas no autorizadas para este fin.
- i) Sacar los residuos ordinarios en un horario diferentes a los establecidos por la Municipalidad.
- j) Dar dinero o cualquier tipo de dadivas a los funcionarios municipales a cambio del servicio.

Artículo 42° -**Infracciones sancionables por la Municipalidad.** De acuerdo a lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 50 de la Ley N°8839 para la Gestión Integral de Residuos, las infracciones que son sancionables por la Municipalidad son las nombradas como infracciones leves, las cuales son:

- a) Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen.
- b) Arrojar en la vía pública residuos ordinarios.
- c) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos sanitarios.

Artículo 43° -**Acciones ante una infracción sancionable por la Municipalidad.** El inspector municipal que conozca del cometido de alguna de las acciones descritas en el artículo anterior, confeccionará una boleta de notificación. Esta boleta se contendrá:

- a) La citación ante la Municipalidad
- b) El nombre, número de cédula y la dirección del domicilio del supuesto infractor, del denunciante y del representante de la Municipalidad.
- c) Lugar para notificaciones.
- d) Datos relativos a los testigos y otros elementos de prueba.
- e) El enunciado de los artículos de este reglamento que fueron infringidos.
- f) La imposición de la multa mínima de un salario base en los términos del artículo 2 de la Ley N°7337 –Concepto de Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal del 5 de mayo de 1993.
- g) La expresa advertencia de que la imposición de la multa está sujeta a confirmación por parte del Tribunal Ambiental Administrativo.
- h) Se advertirá que el Tribunal podrá declarar pagos adicionales por reparación del daño ambiental.
- i) Firma y fecha.

Artículo 44° -**Sanciones administrativas.** La Municipalidad, ante la violación de este reglamento, aplicará las siguientes medidas protectoras y sanciones, de conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente:

- a) Advertencia mediante un comunicado o notificación.
- b) Amonestación acorde con la gravedad de los hechos violatorios detectados y comprobados.

- c) Restricciones parciales o totales, u orden de paralización inmediata de los actos que provocan la denuncia.
- d) Cancelación parcial, total, permanente o temporal de los permisos, las patentes los locales o las empresas que provocan la denuncia, el acto o la actividad contaminante o destructiva.
- e) Imposición de las medidas compensatorias o estabilizadoras de ambiente o la diversidad biológica.
- f) Modificación o demolición de las instalaciones o construcciones que dañen el medio ambiente.
- g) Alternativas de compensación de la sanción y por una sola vez a recibir cursos educativos oficiales en materia ambiental; además trabajar en obras comunales en el área del ambiente.

Artículo 45° **-Multas.** Las siguientes multas serán aplicadas de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal:

- a) En caso de detectarse incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento en cuanto al adecuado manejo, separación, recolección y disposición final de los residuos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, mediante los sistemas de disposición final, la Municipalidad cobrará trimestralmente con carácter de multa lo que al respecto establece el inciso c) del artículo 76 del Código Municipal.
- b) En caso de que las empresas agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas no cuenten con un sistema de separación, recolección, acumulación y disposición final de los residuos sólidos, aprobado por el Ministerio de Salud, cuando el servicio público de disposición de residuos sólidos es insuficiente o si por la naturaleza o el volumen de los residuos, este no es aceptable sanitariamente, se le impondrá la multa que establece el inciso f) del artículo 76 del Código Municipal.

Las multas fijadas se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el Artículo 2 de la Ley No.7337 Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal y sus reformas, de 5 de mayo de 1993.

Previo a la imposición de estas multas, la Municipalidad deberá de notificar, al propietario o poseedor de los inmuebles correspondientes, su deber de cumplir tales obligaciones y le otorgará el plazo establecido en el Reglamento de administración, fiscalización y cobranza de los artículos 75, 76, 76 bis y 76 ter del Código Municipal publicado en el diario oficial La Gaceta N°54 del 17 marzo del 2008. En caso de omisión, se procederá a imponer la multa correspondiente y la cual se cargará en la misma cuenta donde le cobran los servicios públicos a cada contribuyente.

Artículo 46° **-Inspección municipal.** Los funcionarios municipales identificados realizarán las inspecciones de verificación y cumplimiento de este reglamento. En caso de que se requiera ingresar a un inmueble, se deberá solicitar permiso previo

al propietario. De ser necesario, el inspector municipal puede hacerse acompañar de autoridades públicas. El funcionario municipal documentará adecuadamente las denuncias e inspecciones y cuando se detecten incumplimientos procederá a elaborar un informe para dar inicio a la atención del caso respectivo por medio de una notificación al responsable.

Artículo 47° -**Denuncias.** Se considera infractor a toda persona mayor de edad que cometa cualquiera de las infracciones descritas en este reglamento. En contraposición, cualquier persona, física o jurídica podrá presentar denuncias por violaciones a este reglamento ante la Plataforma de Servicios de esta Municipalidad dirigido al Área de Servicios Municipales.

Artículo 48° -**Fondo para la Gestión Integral de Residuos.** Los fondos provenientes de las multas que indica el artículo 25 de la Ley N°8839 para la Gestión Integral de Residuos, una vez girados por la Tesorería Nacional a la Municipalidad de Aserrí, ingresarán directamente al presupuesto del Área de Servicios Municipales con el fin de apoyar la implementación de las acciones del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Aserrí.

Disposiciones transitorias

Transitorio I -La Municipalidad de Aserrí iniciará la recolección y tratamiento de los residuos biodegradables y valorizables una vez que tenga una tecnología adecuada y los recursos necesarios para su operación. Mientras esto sucede, el generador podrá hacer uso de este tipo de residuos en la fuente de generación para la elaboración de compost casero. Si esto no es posible, deberá disponerlos con los residuos sólidos ordinarios no valorizables hasta que la Municipalidad comunique el inicio del proyecto para su recolección y tratamiento.

Transitorio II -La Municipalidad de Aserrí iniciará con la prestación de los servicios de Mantenimiento de Zonas Verdes; y Limpieza Y Mantenimiento de Alcantarillado Pluvial una vez se tengan identificados los sectores donde se prestará en servicio así como los radios de afectación y finalmente la información incluida en la base de datos municipal para su respectivo cobro.

Transitorio III -De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, este proyecto de reglamento, se somete a consulta pública no vinculante por un lapso de 10 días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo.

Transitorio IV -La Municipalidad de Aserrí, tendrá la responsabilidad de divulgar adecuadamente el presente reglamento una vez que haya sido aprobado. Cualquier modificación posterior deberá seguir un procedimiento de consulta a la ciudadanía, publicación y difusión.

Transitorio V -Este Reglamento deroga el Reglamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de Aserrí y cualquier otro reglamento emitido con anterioridad sobre

Servicios Públicos para la Gestión Integral de Residuos Sólidos y o Disposición de Residuos Sólidos en la Municipalidad de Aserrí.

Licda. Leticia Castro Moreno
Alcaldesa Municipal de Aserrí